

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

### CONTR. 2024/157818 “SERVICIO DE JARDINERÍA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL “INFANTA ELENA” DE SEVILLA 2024-2026”

**EXPEDIENTE:** CONTR 2024/157818

**Localidad:** SEVILLA

**Código Cpv:** 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques  
77340000-5 Poda de árboles y setos

**Procedimiento:** SERVICIO

**Partida presupuestaria:** 1600034102/G/45B/21200/41 01

**Presupuesto Base De Licitación:** 14.515,99 € + IVA (3.048,36 €)

**Presupuesto Base De Licitación (IVA Incluido):** 17.564,35 €

**Valor Estimado Del Contrato (IVA Excluido) incluyendo prórrogas y modificación del 20%:**  
33.119,68 €

**Periodo De Ejecución:** Veinticuatro meses desde la fecha indicada en el contrato firmado por la empresa adjudicataria, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

#### 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Biblioteca Pública Provincial “Infanta Elena” de Sevilla es una biblioteca de titularidad estatal con 5.000 metros cuadrados de espacio público ocupando el lugar del desaparecido Pabellón Dioramas, gestionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, correspondiendo la parte ajardinada a 1.455 metros cuadrados.

El objeto del contrato es el mantenimiento y limpieza de los jardines, la poda de árboles y setos, la limpieza de viales y acerados, el tratamiento de herbicidas y el tratamiento fitosanitario contra plagas y enfermedades de las plantas de la Biblioteca Pública Provincial “Infanta Elena” de Sevilla (en adelante BPP), sita en Avenida de María Luisa, 8, de Sevilla, dentro de lo que fue el recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929, rodeados de los antiguos pabellones de Estados Unidos, Perú, Uruguay y Chile.

Dicha biblioteca se integra en el Sistema Español de Bibliotecas, según el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, y en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, según lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 22 de diciembre.

La prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, exigiendo al menos, cuatro visitas al mes por parte de un operario con categoría de Oficial de Jardinería, durante un periodo de trabajo de seis horas semanales.

1

Calle Levís, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para la realización de este servicio se observará lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio de 2022, para el periodo comprendido entre 1 noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2026, con posibilidad de prórroga hasta 24 meses.

La Delegación Territorial podrá exigir, previa justificación motivada, la ejecución y/o repetición de cualquiera de las operaciones objeto del contrato sin cargo alguno para la misma.

## 2.- TIPO DE CONTRATO

Conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se considera que se trata de un contrato de SERVICIO, cuya prestación consiste en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de obra o suministro. Este contrato NO está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

## 3.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

### 3.1. Necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley. Dicho precepto dispone en su apartado 1 que «(...) la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

En relación a Ley 16/2003, de 22 de Diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, éstas necesitan mantener sus instalaciones en condiciones óptimas de higiene y salud, no sólo para las personas usuarias, sino también para las y los empleados públicos que en ellas prestan servicio.

Las funciones encomendadas a la citada biblioteca exigen la limpieza diaria y el mantenimiento, tanto de las áreas destinadas a depósitos bibliográficos y documentales que albergan sus fondos, como de las zonas abiertas a las personas usuarias, en las que se ofrecen servicios públicos de consulta, préstamo y devolución de las colecciones bibliográficas y documentales, acceso a Internet y al catálogo automatizado, hemeroteca y prensa diaria, y una variada oferta de actividades de difusión cultural dirigida a todos los públicos, lo que incrementa la afluencia de visitantes a lo largo de toda la jornada.

Con objeto de que la zona ajardinada de la Biblioteca Pública Provincial se mantenga en condiciones adecuadas de conservación paisajística de los elementos del terreno tales como plantas, árboles y arbustos, se requiere la contratación de personal especializado en dicha materia.



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.2. Justificación de la insuficiencia de medios

Debe hacerse constar en este punto, no sólo la insuficiencia del personal propio de la unidad administrativa señalada anteriormente para la prestación de este servicio, sino también la exigencia de la correspondiente habilitación para el ejercicio de la actividad de jardinería en la BPP, lo cual impone la necesidad de celebrar el correspondiente contrato de SERVICIOS (art. 17, LCSP). Dichos servicios deberán resultar adecuados y se prestarán cumpliendo la normativa que le sea de aplicación, con los requerimientos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de garantizar un correcto estado de conservación y consecución de sus fines culturales.

Dado que esta Delegación Territorial carece de los medios personales necesarios para prestar el servicio objeto de la presente contratación, y en atención a su especificidad y cuantía no resulta conveniente la ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, se debe tramitar un contrato, cuyo objeto se indica en el Apartado Primero de esta Memoria, con una empresa externa que tenga capacidad para contratar con la Administración y que disponga de la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

Esta contratación no implica la realización por la empresa adjudicataria, o por su personal, de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración autonómica.

### 4.- ESTUDIO ECONÓMICO

Para realizar el estudio económico, partimos de que se va a necesitar un máximo de 24h/mes por Oficial de jardinería.

Es necesario partir de la estructura de costes del servicio objeto de contratación, en el que debemos diferenciar entre costes directos y gastos generales, al que deberá añadirse el beneficio industrial así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, para configurar el importe total del presupuesto.

Para empezar, los costes directos se han estimado mediante la suma de los costes laborales y de seguridad social. En cuanto a los costes laborales, resulta aplicable el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio de 2022.

Se han tomado los importes correspondientes a un Oficial de jardinería, según tabla salarial para el ejercicio 2024; el salario base anual para el Oficial jardinero consistiría en 15.659,76 euros, calculados para 1.700 horas anuales previstas en el Convenio, además del importe de las pagas extraordinarias y de los pluses.



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>COSTE ANUAL SEGÚN CONVENIO (1700 horas)</b>	<b>Oficial Jardinero</b>
SALARIO BASE	15.659,76
"PAGA VERDE"	1.304,98
PAGAS EXTRAS	3.914,94
PLUS PELIGROSIDAD	2.921,85
PLUS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO VESTUARIO	416,52
PLUS TRANSPORTE	1.272,59
<b>TOTAL</b>	<b>25.490,64</b>

El cálculo de los costes salariales anuales para las 288 horas de servicio (24 horas mensuales por doce meses) quedaría configurado de la siguiente forma:

RETRIBUCIONES CAT.	CONVENIO COLEC. ANUAL (1700 H/AÑO)	CONVENIO COLEC. ANUAL (288 H/AÑO)
SALARIO BASE OFICIAL JARDINERÍA	15.659,76 €	2.652,95 €
"PAGA VERDE"	1.304,98 €	221,08 €
COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD	2.921,85 €	495,00 €
PLUS VESTUARIO	416,52 €	70,56 €
PLUS DE TRANSPORTE	1.272,59 €	215,59 €
PAGAS EXTRAS	3.914,94 €	663,24 €
RETRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN JORNADA	<b>25.490,64 €</b>	<b>4.318,41 €</b>

A falta de Convenio colectivo de 2025 en adelante, se ha previsto una subida anual del 4% del IPC, según la siguiente tabla:

SALARIO SEGÚN CONVENIO	2024(2 meses)	2025(12 meses)	2026 (10 meses)	TOTAL
Coste Salarial Anual	719,74 €	4.318,41 €	3.598,68 €	8.636,83 €
Subida salarial (4%) 2025		172,74 €	143,95 €	316,68 €
Subida salarial (4%) 2026			149,71 €	149,71 €
				<b>9.103,22 €</b>

Como costes laborales igualmente han sido tomados en consideración los relativos a las cotizaciones sociales de los trabajadores, estimándose en un 34% de los costes salariales.

Además se estima que un 13% de los costes directos serán necesarios para sufragar gastos generales de estructura. El beneficio industrial del contrato se calcula en un 6% de los costes directos totales.

4

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

### 5.1. Presupuesto base de licitación y Valor Estimado del Contrato

El valor del servicio objeto de contratación se ha calculado conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº167, de 13 de julio de 2022. Se han tomado los importes correspondientes a un Oficial de jardinería, según tabla salarial para el ejercicio 2024 para el cálculo del coste/hora de las anualidades de 2024 a 2028. Se ha tenido en cuenta un máximo de 24 h/mes.

De esta forma, el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del Contrato, para un plazo de ejecución de 24 meses con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses, quedaría de la siguiente forma:

COSTE DEL CONTRATO	IMPORTE
Coste salarial	9.103,22 €
Seguridad Social (34%)	3.095,09 €
<b>TOTAL COSTE SALARIAL</b>	<b>12.198,31 €</b>
<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS (coste salarial)</b>	<b>12.198,31 €</b>
Gastos Generales (13%)	1.585,78 €
Beneficio Industrial (6%)	731,90 €
<b>PPTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	<b>14.515,99 €</b>
IVA 21%	3.048,36 €
<b>COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>17.564,35 €</b>

A falta de Convenio Colectivo de Jardinería de 2025 en adelante, se prevé por cada año sucesivo a 2024 una subida anual del 4% del IPC:

SALARIO SEGÚN CONVENIO	2024 (2 meses)	2025 (1 año)	2026 (1 año)	2027 (1 año)	2028 (10 meses)	TOTAL
Coste Salarial Anual	719,74 €	4.318,41 €	4.318,41 €	4.318,41 €	3.598,68 €	17.273,66 €
Subida salarial (4%) 2025		172,74 €	172,74 €	172,74 €	143,95 €	662,16 €
Subida salarial (4%) 2026			179,65 €	179,65 €	149,71 €	509,00 €
Subida salarial (4%) 2027				186,83 €	155,69 €	342,53 €
Subida salarial (4%) 2028					161,92 €	161,92 €
<b>Coste Salarial 48 MESES</b>						<b>18.949,26 €</b>



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Valor Estimado del Contrato, incluyendo los gastos generales y el beneficio industrial, además del total de los costes salariales, quedaría calculado de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Coste salarial	18.949,26 €
Seguridad Social (34%)	6.442,75 €
<b>TOTAL COSTE SALARIAL</b>	<b>25.392,00 €</b>

<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS (coste salarial)</b>	<b>25.392,00 €</b>
Gastos Generales (13%)	3.300,96 €
Beneficio Industrial (6%)	1.523,52 €

<b>VEC (incluyendo prórrogas)</b>	<b>30.216,49 €</b>
-----------------------------------	--------------------

Modificación 20% s/PBL inicial	2.903,20 €
--------------------------------	------------

<b>VEC (incluyendo prórrogas y modificación 20%)</b>	<b>33.119,68 €</b>
--	--------------------

## 5.2. Régimen de pago y datos a incluir en la factura electrónica

El pago se realizará de manera mensual, tras la finalización del servicio por ese periodo y una vez que la factura sea conformada por la persona responsable de la ejecución del contrato. La factura se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es>, incluyendo en ellas los siguientes datos:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
<b>Centro contable (Oficina Contable):</b>	INTERVENCIÓN GENERAL	A01004456
<b>De contratación (Órgano Gestor):</b>	D.T. TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA	A01035406
<b>De destino (Unidad Tramitadora):</b>	D.T. CTCD CULTURA SEVILLA	GE0020636

6

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del contrato a través de un procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

## 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Veinticuatro meses desde la fecha indicada en el contrato firmado por la empresa adjudicataria, con posibilidad de prórroga de hasta veinticuatro meses.

## 8.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

## 9.- CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA

La empresa adjudicataria deberá acreditar su capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP. Al tramitarse el contrato como abierto simplificado abreviado, tal como se establece en el artículo 159.6.b), se podrá eximir a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

## 10.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

El licitador debe estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO). Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas en cuyos estatutos o reglas fundacionales se especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coincidan con el objeto del contrato.

## 11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Tal como se establece en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## 12.- PENALIDADES

Las que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

## 13.- SUBCONTRATACIÓN

Para el desempeño del servicio que constituye el objeto principal de este contrato, se considera imprescindible que deba ser prestado por una misma empresa para no dificultar la realización de los

7

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



diferentes trabajos, facilitando con ello las labores de dirección, organización y coordinación de las tareas a desempeñar.

No obstante, se permite la subcontratación siendo las personas licitadoras las que deben indicar en documento anexo a la oferta económica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

#### **14.- APROBACIÓN DEL GASTO Y FISCALIZACIÓN PREVIA**

Este expediente de contratación se imputará a la siguiente partida presupuestaria 1600034102/G/45B/21200/41/01, y a tres anualidades (2024, 2025 y 2026) ya que se prevé un inicio del contrato el 1 noviembre de 2024, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses.

El presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios que esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

Este expediente está sujeto a fiscalización previa.

#### **15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **16.- RESPONSABLES DEL CONTRATO**

Se propone como responsable del presente contrato a la persona titular de la Dirección de la Biblioteca Pública Provincial "Infanta Elena" de Sevilla. Corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de ésta y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante la ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

Vistas las necesidades del servicio público, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se propone realizar la contratación del expediente cuyos datos figuran en el encabezamiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL

Fdo: Gema Trujillo Martín

8

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



GEMA TRUJILLO MARTIN		06/06/2024 10:21:11	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw8025Uc80D7alyXRn6I7sN7gTX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	